

**APROBADA PLENO 31 OCTUBRE 2013
PUBLICADA EN EL BOP EL 27 DICIEMBRE 2013**

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS : ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el artículo 59.1.b).

Artículo 2.-

Los elementos de la relación jurídico tributaria de este Impuesto son los contenidos y regulados en los artículos 78 a 91, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, y demás disposiciones específicamente aplicables.

Artículo 3.-

La cuota tributaria a liquidar será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, los coeficientes y bonificaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico en general, en el R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, normativa de desarrollo de la misma y en la presente Ordenanza Fiscal .

Artículo 4º.-

Para la determinación de la cuota tributaria, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto , se aplicará , en todo caso , un coeficiente de ponderación , determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 39/88.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la ley 39/88 , Se establece la siguiente escala de coeficientes de ponderación de la situación física del local:

De los índices, según la siguiente escala, que ponderan la situación física del establecimiento atendiendo a la categoría de la calle, según Anexo a esta Ordenanza:

Categoría fiscal de las calles	<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>	<u>4ª</u>	<u>5ª</u>
Coeficiente de ponderación física del local....	3,3	2,75	2	1,75	1,50

Artículo 5.- Bonificación por domiciliación bancaria del pago del impuesto.-

En el supuesto de que el pago se efectúe a través de domiciliación bancaria, se establece una bonificación del **5%** sobre la cuota, con un máximo de 30.-€ por recibo , siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El sujeto pasivo debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- El interesado deberá haber cursado la orden de domiciliación antes del inicio del período de cobranza del recibo.
- No será de aplicación la presente bonificación, cuando por cualquier motivo imputable al sujeto pasivo, el recibo fuera devuelto por la entidad financiera.



Artículo 6.- Este impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará, a aplicarse a partir del **día 1 de Enero de 2006**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO QUE SE CITA

Calles de primera categoría.

C/ Alcalde José Puertes.
C/ Castellón.
Avda. Reyes Católicos (desde Av.Pep L'Horta).
Avda. Albufera (desde C/Castellón hasta Pista de Silla).
C/Clara Campoamor
C/Párroco Jacinto Vicente Zacarés
C/Pérez Llácer
C/Profesora Ana Rojo
C/Dr.Ventura Alabau
C/Font Santa
Rabisancho
Pza Pintor Segrelles
Alquería Laculla
Diseminados (zona este pista de silla)

Sector 1AB, delimitado por las vías siguientes: Avenida Alcalde José Puertes, Avenida de la Generalitat (CV-412) (Hoy Carrer de Les Fonts) , Calle Perez Llácer, Calle Pep de L'Horta y Calle Alquería Nova . Definido en la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación por Decreto de Alcaldía 2012002549 de 12 de noviembre y el Decreto de la Alcaldía 2012002840 de 14 de noviembre de rectificación de errores

Calles de segunda categoría.

C/ Font Baixa
Plaza Les Corts Valencianes
D. Manuel Baixauli Andres
C/ Músico Francisco Burguera.
C/ Pep de L'Horta. * (Excluido el Sector 1AB que limita con esta calle)
Avda. Albufera hasta C/ Castelló.
Avda. Reyes Católicos hasta C/ Castelló.
C/ Mariano Benlliure.
C/ Dels Furs hasta Plaza Vicente Blanch
C/ Sagrario.
Plaza del Forn.
C/ San Sebastián.
C/ Isaac Peral.
Plaza de Vicente Blanch
C/ Palacio.
C/ Conde Ronree.
C/ Edgar Neville.
C/ Estación.
C/ Del Sol.



Avda. Gómez Ferrer.
C/ Menendez Pelayo.
C/ Benito Santaya.
C/ Chiva (hasta Plaza Miguel Hernández)
Plaza Poeta Miguel Hernández.
Avda. Torrente.
Cronista Lacreu Sena
Divisoria

Calles de tercera categoría.

Turia
Xuquer
Segura
Senia
Llevant
L'Orba
La Moia
Jose antequera
Fermin Vilar
Cruz Roja
Constitución
Graz Liebenau
Mari Carmen Valverde
Sequia Favara
José M^a Morales.
C/ 9 de Octubre.
C/ Ramón y Cajal.
C/ San Antonio.
C/ Pintor Sorolla.
C/ Juan Puertes.
C/ José María Julián.
C/ Valencia.
C/ Francisco Vila.
C/ Vicente Blasco Ibáñez.
C/ Dr. Antonio Muñoz.
C/ San Cayetano.
C/ Francisco Baixauli.
C/ Dr. Ferrán.
C/ Ortega y Gasset.
C/ Cánovas del Castillo.
C/ La Tauleta.
C/ Julio Colomer.
C/ Virgen.
C/ Colón.
C/ Rey D. Jaime.
C/ Benito Pérez Galdós.
C/ Ausias March.
C/ Cid Campeador.
C/ Ciudad de Calatayud.
C/ Catarroja.
Avda. Mediterráneo.
C/ Chiva (de la Plaza Miguel Hernández)
C/ Segorbe.
C/ Literato Azorín
C/ 8 de marzo



C/J Joanot Martorell
C/Isabel de Villena.

Calles de cuarta categoría.

Alcoy
Alzira
Plaza España
Acequia La Fila
C/ Bosch Marín.
C/ De L'Horta.
C/ La Veleta.
C/ Salvador Giner.
C/ Alicante.
C/ San Pascual.
C/ San José.
C/ Maestro Barrachina.
C/ Rafael Ridaura.
C/ Maestro Serrano.
C/ Cervantes.
C/ Eduardo Escalante.
C/ San Roque.
C/ Lepanto.
C/ Hernán Cortés.
C/ Pizarro.
C/ Castillo Olite.
C/ Federico Pallardó.
C/ Juan Sebastián Elcano.
C/ Dels Furs (desde las vías)
C/ Vicente Aleixandre.
C/ Ramón Lacreu Navarro.
C/ Magallanes.

Calles de Quinta categoría.

Las Barcas
Manuel Iranzo
Del Mar
Del Vall
Parroco Eduardo Esteban
Oneniente
Alcacer
Lugar Nuevo de la Corona
Sedavi
Aldaya
Picanya
C/ San Jordi.
C/ Antonio Machado.
C/ Socorro.
C/ Ramón Navarro.
C/ Dr. Fleming.
C/ Benetuser.
C/ Massanassa.
C/ Castellar.
C/ Paiporta.



C/ Albal.

C/ Silla.

C/ Beniparrell.

C/ Algemesi.

Casa Ferriols”

Otras vías públicas no incluidas en la presente relación.

